



# Desapariciones en México

---

**Informe sombra, para el análisis del informe del Gobierno  
mexicano ante el**

**Comité contra la Desaparición Forzada**

---

**Que presentan:**

**Fuerzas Unidas por Nuestros desaparecidos en México**

**Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios**

**Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi**

**Centro de Derechos Humanos Victoria Díez**

**Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho**

## ÍNDICE

- I.** Introducción
  
  - II.** Respuesta general al informe oficial
    - a.** Contexto de guerra contra la delincuencia organizada y las desapariciones
  
    - b.** Conceptualización acotada de las desapariciones en México
  
    - c.** Casos registrados por las organizaciones informantes
  
    - d.** El tipo de participación de los agentes estatales en la desaparición forzada de personas en el contexto actual.
      - i.** Desaparición forzada cometida únicamente por agentes del Estado Mexicano
  
      - ii.** Desaparición forzada cometida por agentes del Estado Mexicano en coparticipación/vinculación con miembros de la delincuencia organizada.
  
      - iii.** Desaparición forzada cometida por miembros de la delincuencia organizada, con la autorización, apoyo y aquiescencia del Estado Mexicano.
  
    - e.** Interpretación de la información: de la recurrencia, al patrón de desapariciones.
  
  - III.** Respuesta a temas específicos/Recomendaciones a México del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e involuntarias de Naciones Unidas (GT)
    - a.** Búsqueda Efectiva e Inmediata
  
    - b.** Investigación y coordinación entre instancias
      - i.** La Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UEBPD)
      - ii.** La UEBPD y la violación al derecho a no ser sometido a tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes.
- 
- IV.** Conclusiones y recomendaciones

## INTRODUCCIÓN.

1. El Estado mexicano presentó su informe al Comité –con un retraso de prácticamente dos años-, en virtud del artículo 29, fracción I, de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contras las desapariciones forzadas (La Convención). A continuación, el colectivo Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en México (**FUNDEM**), que agrupa a decenas de familias con integrantes desaparecidos, y las cuatro organizaciones civiles que le acompañan, haremos un análisis en dos partes del informe mexicano, desde una perspectiva crítica y documentada, tanto del contexto real de las desapariciones en México, como de la negativa a reconocer la verdadera dimensión de lo que ya diversas instancias públicas y prácticamente todas las organizaciones caracterizamos como una Emergencia Humanitaria, derivado de una autodenominada Guerra contra el Narcotráfico, cuyas características emparentan con las de un conflicto armado interno.

2. En este análisis se intentará un abordaje general del informe oficial, a través de nuestra experiencia, acumulada desde 2009, cuando las primeras familias acudieron en busca de auxilio, ante la negativa de la autoridad para atender las primeras desapariciones, que se remontan a principios de 2007. Nuestro marco histórico, por lo tanto, abarca desde el primer mes de la gestión del entonces presidente Felipe De Jesús Calderón Hinojosa, hasta mayo de 2014. En este contexto, se aprecian tres formas de desaparición: forzada, por ausencia o por extravío; a diferencia de las del periodo conocido como “Guerra Sucia”, del pasado reciente, reclamadas como típicamente forzadas.

3. Actualmente, las desapariciones están marcadas por la delincuencia organizada, que combate con amplia capacidad de fuego y abiertamente a la autoridad, o la coopta; ejercen control de amplias franjas de territorio nacional y ejercen sobre la población diversas formas de presión: cuotas de no agresión, secuestros, ejecuciones o desapariciones, directamente, por mandato a las fuerzas policiales o en colusión con éstas. Esta circunstancia generalizada está invisibilizada en el informe oficial, por lo que consideramos oportuno establecer en nuestro análisis, información que caracterice la realidad omitida, o minimizada, mediante casos concretos, algunos de los cuales son ya del conocimiento del Grupo de Trabajo (**GT**); citaremos algunos de ellos.

4. El resto de la casuística será utilizada para documentar recurrencias, por lo que los casos serán planteados con fecha y lugar, seguido de una muy breve referencia que indique las características de la recurrencia, o de una falla estructural en la prevención, en la búsqueda o en la investigación de las denuncias de desaparición de personas. En la tercera parte de este informe, propondremos al Comité algunas recomendaciones que podrían ser planteadas al Estado mexicano para facilitar la implementación de medidas estructurales y trascendentales para buscar a un número indeterminado de personas desaparecidas, cuya cifra oscila entre 8mil y 100mil víctimas (por migrantes en tránsito); para investigar y esclarecer lo sucedido, pero también para facilitar el proceso de verdad histórica, entendiendo sus causas, y con ello evitar su repetición.

5. Las organizaciones informantes fuimos sorprendidas por la irrupción de las familias victimizadas, desde los primeros años de la gestión de Felipe Calderón. Desde nuestras sedes (Saltillo y Torreón, en Coahuila; Guanajuato, y la Ciudad de México), atestiguamos la formación de una movilización nacional de familias, volcadas en las oficinas del Ministerio Público, y a la búsqueda de sus seres queridos. De esta movilidad trágica, surgieron diversos cúmulos de familias, uno de los cuales es **FUNDEM**. Los casos de desaparición y el análisis que hacemos de los mismos, son tomados de la documentación de la tragedia. A diferencia del Gobierno Mexicano, basaremos nuestro análisis en datos duros y en algunas recomendaciones emitidas por el **GT** a México, según su informe de visita al país en marzo de 2011.

6. Los casos que enmarcan nuestro análisis, corresponden principalmente con población nacional o migrante, que desaparecieron en Coahuila (zona norte desértica del País), pero también de otros estados

colindantes, tales como Michoacán, Zacatecas, Nuevo León, o Tamaulipas. Estas entidades tienen una característica que no termina: han sufrido la hegemonía de la agrupación criminal denominada Zetas, su confrontación con otros cárteles, o con las fuerzas del Estado. Uno de los retos de nuestras organizaciones es documentar con nuestros propios recursos para entender lo que está pasando en México, y mostrar la tendencia de la autoridad hacia la impunidad, así como la constante de su vinculación con la delincuencia organizada.

## II. RESPUESTA GENERAL AL INFORME OFICIAL

### a. Contexto de guerra contra la delincuencia organizada y las desapariciones.

7. El Estado mexicano se ha limitado a informar de una serie de medidas legislativas y otras de carácter administrativo, pretendiendo con ello que está implementando la Convención a nivel nacional. Sin embargo la realidad supera por mucho la posición oficial.

8. Desde la declaración de guerra que hizo la administración de Felipe Calderón, el 11 de diciembre de 2006, mediante el Operativo Conjunto Michoacán<sup>1</sup>, hasta septiembre de 2012, la organización civil Centro de Análisis de Políticas Públicas *México Evalúa* reportó que la guerra contra el crimen organizado arrojaba un total de 101,199 ejecuciones<sup>2</sup>. El índice victimal indirecto estimado fue de 344,230 en relación con las ejecuciones. Por su parte, el semanario Zeta (Tijuana, Baja California), especializado en narcotráfico y corrupción pública, dio a conocer su índice de ejecuciones en los primeros 14 meses de administración de Enrique Peña Nieto: 23,640 víctimas directas<sup>3</sup>. Dicho semanario refirió que tan sólo en enero de 2014, fueron registradas 1,425 ejecuciones. La suma arroja un total de 124,839 víctimas de homicidios violentos.

9. En este contexto la violencia desatada, ha obligado a una movilidad forzada de un segmento de la población. En Noviembre de 2012, la senadora Diva Gastélum (PRI, Sinaloa) alertó “que al menos un millón 200mil personas se han visto obligadas a abandonar sus estados de origen”. Incluso, citó un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que en 2010, calculaba en alrededor de 6mil familias, viviendo en situación de desplazamiento.

10. En febrero de 2013, recién iniciada la actual gestión federal, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) dio a conocer una lista en poder de la Procuraduría General de la República (PGR), en la que se contaban 26,121 reportes de desaparición. El Gobierno mexicano ofreció verificar esta lista, y en mayo de 2014 el Secretario de Gobernación compareció ante el Senado y manifestó que la cifra inicial había sido reducida hasta quedar en 8mil personas desaparecidas. Por su parte, el Procurador General de la República, reconoció en un encuentro con familias de desaparecidos, el 21 de mayo, que la cifra restante era de 13,195, pues la mayoría eran casos de ausencias o extravíos, sin aportar la metodología estadística y generando una contradicción de cifras entre instancias gubernamentales.

11. Sin embargo, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) informó en su comparecencia ante el Senado, el 19 de mayo pasado, de un registro de 24,809 personas con reporte de desaparición, 1321 casos menos que la lista inicialmente planteada por SEGOB. En su caso, el Secretario de Gobernación no explicó la metodología usada para reducir en más de dos tercios el número inicial, ni dio mayor información desagregada, que nos permitiera tener una idea de los perfiles de las víctimas, de la regionalización de los casos, o de las acciones implementadas para el abordaje de la grave problemática.

<sup>1</sup> CFR. <http://www.jornada.unam.mx/2006/12/12/index.php?section=politica&article=014n1pol>

<sup>2</sup> CFR. <http://www.mexicoevalua.org/seguridad-publica> ó <http://www.imagen.com.mx/da-ong-cifra-de-muertos-en-el-sexenio-de-calderon-suman-mas-de-100-mil>

<sup>3</sup> CFR. <http://www.telemundo47.com/mexico/Se-acumulan-homicidios-con-Pena-Nieto-251016811.html>

12. Adicionalmente, cunden los ejemplos de fuerzas del orden coludidas con la delincuencia organizada, o en labores abierta y directamente delictivas, relacionadas con secuestros (auténticas desapariciones forzadas) y extorsiones. Aquí, sólo algunos ejemplos relevantes: El 24 de agosto de 2012, fueron emboscados dos funcionarios estadounidenses (incidente Tres Marías) por lo cual fueron detenidos 14 agentes de la Policía Federal, ligados a la delincuencia organizada; el 8 de octubre de 2013, 13 policías federales fueron detenidos acusados de secuestro, en Acapulco; El 24 de noviembre de 2013, 14 policías federales fueron detenidos por brindar seguridad a un Jefe de la delincuencia organizada (El Ruso), en Saltillo, quien también fue detenido.

#### **b. Conceptualización acotada de las desapariciones en México.**

13. En el informe oficial, podemos apreciar en el capítulo de Marco Jurídico General las afirmaciones de avance en la armonización legislativa, particularmente a nivel constitucional, sobre la prohibición de las desapariciones. Existen cláusulas constitucionales para asegurar la legalidad de las detenciones. Incluso, en su parte más clara, se dispone la prohibición de la desaparición (art. 29). Pero en materia de desapariciones forzadas no está contemplada la autoría por aquiescencia (a pesar de la reserva del artículo 212 del Código Penal Federal), por lo que el sistema jurídico mexicano representa una trampa para las aspiraciones de clarificar las desapariciones forzadas, disfrazadas de lo que el propio Gobierno Mexicano reporta en su informe como una variedad de tipicidades, para otra diversidad de conductas antijurídicas.

14. En efecto, el informe oficial refiere como “Conductas constitutivas de desaparición forzada” una serie de conductas antijurídicas y punibles, proponiendo que otros tipos penales ayudan a “prevenir y disminuir las consecuencias graves de la desaparición forzada en México (Párr. 94)”. Así, enumera al secuestro, la privación ilegal de la libertad, el lenocinio y la trata de personas. En nuestra opinión, esta diversificación difumina la especificidad típica de la desaparición forzada, la desdibuja en su gravedad, y decanta las características de la impunidad que prevalecen de manera abrumadora en todos los órdenes de la procuración y la administración de justicia. Más que prevenir las, esta conceptualización disminuye las percepciones de la emergencia, no sus consecuencias.

15. Como veremos más adelante, las cifras de casos y sus peculiaridades permiten contradecir la posición gubernamental de que en México hay una arquitectura legal apropiada para prevenir y esclarecer las miles de desapariciones. Nada más alejado de la verdad. En el informe de 2012, el **GT** recomendó por principio que se reconociera la dimensión de la problemática de las desapariciones. No es con la descripción de la legalidad, como se cumpliría con esta recomendación, y menos con la pretensión de que los demás delitos del abanico legal mexicano ayudan a prevenirlo, o a disminuir sus consecuencias.

16. Las organizaciones que firmamos este Informe, alertamos al Comité sobre la realidad mexicana que puede apenas resumirse en lo siguiente: Un número indeterminado de desapariciones acontecen en el contexto de la delincuencia organizada. Ésta se ha desarrollado de tal manera en nuestro país, que no entendemos su proliferación y regencia sin la autorización, apoyo o aquiescencia de agentes del Estado mexicano. Tenemos evidencia e indicios comprometedores de que muchas desapariciones han acontecido por acción inicial de agentes policiales, y aprobada por los grupos de la delincuencia organizada. Hay casos recurrentes de desapariciones que corren por cuenta de estos grupos, sobre el contexto de su dominación del territorio ocupado, así como de la autoridad municipal, estatal o federal.

17. Muchas desapariciones en este contexto deben ser consideradas típicamente forzadas, pues la delincuencia organizada actúa con el pleno conocimiento de la autoridad, la cual presenta enseguida todas las barreras posibles a las familias para acceder a la justicia. Una característica que observamos es que cuando el empuje de las familias fuerza al Ministerio Público a consignar un asunto ante un Juez, no lo hace por desaparición forzada, sino por secuestro, o alguno de los delitos supra-aludidos por el Estado mexicano. Un ejemplo de lo anterior es un caso planteado ante el **GT**, por la desaparición de cuatro jóvenes el 15 de junio de

2009 en el municipio de Francisco I. Madero (Coahuila). A punto de ser detenidos, las víctimas lograron contactar telefónicamente a sus familias, aportando datos valiosos que incriminaban directamente a los agentes, por lo cual fueron detenidos y consignados... por secuestro calificado. Otro caso también planteado al **GT**: el 19 de diciembre de 2008, en Torreón (Coahuila), la desaparición de un joven, cuyo vehículo fue encontrado en poder de un oficial del Ejército Mexicano que formaba parte de una banda de secuestradores. El Ministerio Público tiene una averiguación previa por Privación Ilegal de la Libertad.

18. La dificultad que apreciamos es que muchos casos de incriminación de fuerzas policiales en privaciones ilegales están siendo caracterizados como secuestros, cuando configuran desaparición forzada. Muchas desapariciones atribuibles a la delincuencia organizada, acontecen sobre la premisa de que ésta actúa con el conocimiento, apoyo o aquiescencia de las autoridades locales. El concepto jurídico aparentemente lógico es el de consignar por los delitos que implican “Conductas constitutivas de desaparición forzada”, pero en nuestra opinión el trasfondo es el típico de una desaparición forzada.

19. La pregunta clave sería, con base en nuestra documentación: Si un agente policial o militar priva de la libertad a una persona y oculta su paradero, buscando hacerle daño o beneficiarse por esa detención, ¿Qué acusación es la jurídicamente procedente, con base en los estándares internacionales: Secuestro o Desaparición Forzada? La opinión generalizada del servicio público mexicano se inclina por la primera opción, tal es el caso de tres Jóvenes detenidos (hasta ahora desaparecidos) por elementos de la Policía Municipal el 10 de noviembre de 2009, en Monclova (Coahuila). Sin embargo, la indagatoria está cursada por Secuestro y Extorsión, a pesar de las contundentes evidencias de que se trata de una desaparición forzada, en la que las víctimas fueron entregadas a la delincuencia organizada, en este caso Zetas, según reconoció uno de los implicados. En nuestro contexto es generalmente imposible ver en dónde inicia la delincuencia organizada, o en donde termina la implicación de las autoridades, generalmente fuerzas del orden.

20. Lo que presume el Gobierno de México como una variedad punitiva que “previene y disminuye las consecuencias graves de la desaparición”, en verdad se ha convertido en una ficción jurídica por la cual las acciones que constituyen típicamente una desaparición forzada, encuentran equivalentes en delitos menos “incómodos”, sobre todo cuando se trata de las responsabilidades internacionales. Más adelante propondremos una construcción conceptual para precisar por qué afirmamos que una privación de la libertad realizada por la delincuencia organizada, conlleva una desaparición forzada, en el contexto mexicano, dada su característica de dominio armado y territorial, cobro de impuestos e innumerables evidencias de colusión entre funcionarios públicos de todos los órdenes, con dichos grupos. En uno de los casos, la familia documentó que las detenciones realizadas por la Policía, eran pagadas con tres mil pesos, con base en un complejo sistema de mando entre los captores, los mandos medios policiales llamados responsables de turno (**RT**) y el *jefe de plaza*, que finalmente determinaba la suerte de la víctima y el pago correspondiente, que dependía de las características de la víctima. ¿Secuestro, o desaparición forzada?

21. El Gobierno Mexicano informó al Comité de seis sentencias por desaparición forzada (Párr. 164), previas a la actual emergencia humanitaria. Lamentamos que no se informe sobre las penas impuestas, ni las razones por las cuales de los 275 casos de desaparición forzada plenamente documentados (de un universo de 532 quejas) por la **CNDH** en su recomendación 26/2001, sólo se lograron seis sentencias condenatorias, lo cual representa el 2.5% de 275, y un poco más del 1% de la segunda cifra. En el párrafo 73 se reporta que la Federación inició entre 2006 y 2013 un total de 99 indagatorias, a la par que las entidades federativas tramitan 192 por desaparición forzada, sin que ninguna de ellas haya devenido en sentencia. Tampoco se informa al Comité si derivado de alguno de los procesos, se ha dado con el paradero de alguna de las víctimas.

22. Traemos a cuenta estos datos, porque el informe no reporta la situación real que en materia de desapariciones se vive a nivel nacional. Sumando las cifras presentadas, tenemos un universo de 291 indagatorias por desaparición forzada, sin información que nos refiera cuántas están ante un Juez, o por qué

no hay sentencias al respecto; ni por qué si la **CNDH** reporta 24,806 desapariciones, sólo hay 291 indagatorias en el sentido referido (el .12%). Aun en el caso de las cifras anunciadas por el Secretario de Gobernación ante el Senado, el Gobierno Mexicano debiera reportar por qué de 8,000 personas desaparecidas, menos del .4% (que corresponde aproximadamente a las 291 averiguaciones previas reportadas) están siendo investigadas como desapariciones forzadas. Creemos que esto se debe a la postura de clasificar a la baja esta tragedia, disfrazándola de secuestros, privación ilegal de la libertad o de trata de personas, ya de por sí graves.

### c. Casos registrados

23. Las organizaciones informantes tenemos registro de **433 personas desaparecidas** en 174 eventos distintos, ocurridos fundamentalmente de febrero de 2007 a diciembre de 2013, en los estados de Coahuila, Tamaulipas, Zacatecas, Nuevo León, Durango, Michoacán y Oaxaca.

<i>Estados</i>	<i>Número de eventos</i>	<i>Número de personas desaparecidas</i>
Coahuila	152	332
Tamaulipas, Zacatecas, Nuevo León, Durango, Michoacán, Oaxaca	22	101
<b>Total</b>	<b>174</b>	<b>433</b>

24. De las 433 víctimas, 332 fueron desaparecidas en Coahuila en 152 eventos distintos. De acuerdo con esta información, Coahuila sería el estado del país en el que más desapariciones se cometen, sin embargo, este dato en sí únicamente revela que debido a la ubicación de nuestras organizaciones, un alto porcentaje de las denuncias recibidas corresponden a dicho lugar.

25. Cabe puntualizar que de las 332 víctimas de Coahuila, actualmente se exige la búsqueda de 324, ya que se dio con el paradero de las 8 restantes: 3 fueron liberadas por sus captores, 2 rescatadas en un operativo después de una persecución y enfrentamiento con presuntos delinquentes, 1 encontrada sin vida, 1 rescatada por la acción de la familia, falleciendo posteriormente a causa de la tortura a la que fue sometida, y 1 que se encontraba extraviada debido a que padece de sus facultades mentales, habiendo ayudado los medios de comunicación a localizarla. De los casos de otros estados no tenemos datos precisos de localización.

26. Con respecto a la identificación de los perpetradores, de las 433 víctimas registradas, 39 de ellas fueron cometidas por agentes estatales y 198 por miembros de la delincuencia organizada. En el resto de los casos (196), desconocemos sobre la posible autoría.

<i>Presunto perpetrador</i>	<i>Número de personas desaparecidas</i>
Agentes estatales	39
Delincuencia Organizada	198
No identificado	196
<b>TOTAL</b>	<b>433</b>

<i>Agentes estatales perpetradores</i>	<i>Número de personas desaparecidas</i>
Fuerzas Armadas	6
Policía Municipal	11
Policía Municipal en conjunto con Grupos Criminales	19
Policía Federal	1
Corporación Policiaca no identificada	2

<b>TOTAL</b>	<b>39</b>
--------------	-----------

27. Del universo documental con que se cuenta, se deriva la siguiente información acerca de las desapariciones: el 52% son personas de entre 11 a 35 años; 56 son mujeres y 48 son menores de 18 años; la mayoría de las víctimas son jóvenes en edad productiva que contaban con un empleo al momento de la desaparición. Entre los perfiles encontramos estudiantes, empleados de oficina, pequeños empresarios, vendedores ambulantes, amas de casa e ingenieros civiles, y aunque no existen elementos para asegurar que el motivo de la desaparición es la actividad o profesión de la víctima, llama la atención que entre los perfiles se encuentren personas con experiencia en telefonía y comunicaciones, características que bien pueden ser aprovechadas por la delincuencia organizada.

28. Es importante señalar que de los 174 eventos registrados, en 85 de ellos las desapariciones ocurrieron de manera colectiva, es decir, un mismo evento en donde dos ó más personas fueron desaparecidas:

<i>Número de víctimas</i>	<i>Número de eventos</i>	<i>Número de personas desaparecidas por evento</i>
89	89	1
80	40	2
39	13	3
48	12	4
15	3	5
12	2	6
42	6	7
24	3	8
12	1	12
27	3	9
23	1	23
22	1	22
<b>433</b>	<b>174</b>	<b>102</b>

29. Los aquí reportados son los casos registrados y documentados por las organizaciones a raíz de las denuncias recibidas por parte de las familias de las víctimas. Sin embargo, en respuesta a una solicitud de información realizada por el CDDHFJL<sup>4</sup>, el Gobierno de Coahuila informó en febrero pasado, que tiene registradas **1629** personas reportadas como no localizadas en su territorio, siendo 1216 hombres y 413 mujeres. En México es del dominio común que las cifras oficiales generalmente se encuentran por debajo de las cifras reales, ya que no todos los casos son denunciados a la autoridad.

**d. El tipo de participación de los agentes estatales en la desaparición forzada de personas en el contexto actual.**

30. México ratificó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas el 18 de marzo de 2008, comprometiéndose así -a pesar de que la Convención aún no

<sup>4</sup> Oficio SJDHFPP/DGJDHC/0359/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, signado por la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva encargada de la Unidad de Atención a las Solicitudes de Información Pública del Gobierno del Estado de Coahuila.

entraba en vigor<sup>5</sup> - a no cometer desapariciones forzadas y a investigar aquellas que fueren obra de personas o grupos de personas que actuaran sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, según lo establecido en el artículo 3º de la propia Convención.

31. A pesar de ello, y de encontrarse obligado desde 2002 también por la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, éstas han seguido ejecutándose. Como hemos apuntado, durante el período de febrero de 2007 a diciembre de 2013, registramos 39 víctimas de esta conducta, resaltándose, en el caso de Coahuila, incluso un incremento en las desapariciones en general a partir del 2009:

<i>Año</i>	<i>Eventos por año</i>	<i>Número de Víctimas</i>
2004	2	2
2007	2	4
2008	5	8
<b>2009</b>	<b>29</b>	<b>92</b>
<b>2010</b>	<b>31</b>	<b>55</b>
<b>2011</b>	<b>40</b>	<b>98</b>
<b>2012</b>	<b>27</b>	<b>49</b>
<b>2013</b>	<b>16</b>	<b>24</b>
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>332</b>

32. Durante esos años gobernaba en Coahuila Humberto Moreira Valdés (del 1 de diciembre de 2005, al 3 de enero de 2011), sucediéndole Jorge Torres López como Gobernador interino (del 4 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2011). En 2012 se puso al descubierto una red de funcionarios que durante la gestión de Humberto Moreira daban protección a la delincuencia organizada, estando involucrado Humberto Torres Charles, hermano del entonces Fiscal de Coahuila—y encargado por tanto de investigar las desapariciones—Jesús Torres Charles.<sup>6</sup> Jorge Torres López actualmente es acusado por lavado de dinero en los Estados Unidos y sus propiedades y cuentas bancarias han sido congeladas.<sup>7</sup>

33. Es también durante la gestión de estos servidores públicos, que en marzo de 2011 ocurre en los Municipios de Allende y Nava un evento de dimensiones inimaginables: alrededor de 300 personas fueron desaparecidas y, al parecer, ejecutadas, habiendo indicios según el gobierno de Coahuila, de que los cuerpos fueron cremados con la intención de desaparecerlos.<sup>8</sup> De acuerdo con información periodística, en ese periodo en el interior de la cárcel de Piedras Negras, se llevaron a cabo cremaciones clandestinas de cuerpos que podrían corresponder a personas desaparecidas.<sup>9</sup>

34. En el marco del contexto de la guerra contra el narcotráfico, las organizaciones informantes apreciamos diversos niveles de involucramiento de las autoridades mexicanas en cuanto a desapariciones se trata. Como ha sido establecido por los órganos de derechos humanos, la responsabilidad internacional de un Estado surge ante el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en materia de derechos humanos derivadas de los tratados internacionales de los que es parte; sin embargo, para las organizaciones informantes resulta importante identificar de forma más precisa el tipo y nivel de involucramiento y participación de los agentes del Estado en los casos documentados, a fin de comprender de mejor manera un contexto de por sí complejo y de identificar el nivel de responsabilidad del Estado en las violaciones a derechos humanos ocurridas dentro de dicho contexto.

5 Entrada en vigor el 23 de diciembre de 2010

6 <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/desaparicion-y-muerte-en-la-era-torres-charles>.

7 <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/niega-jorge-torres-lopez-lavar-dinero-1380182835>

8 [http://www.vice.com/es\\_mx/read/el-manantial-masacrado](http://www.vice.com/es_mx/read/el-manantial-masacrado)

9 <http://www.proceso.com.mx/?p=370699>

35. Así, con base en la información con que se cuenta, proponemos ubicar los casos de desaparición forzada de la siguiente manera, de acuerdo con el tipo de participación de los agentes estatales en ellas:

1. Casos de desaparición forzada cometidas únicamente por agentes del Estado Mexicano.
2. Casos de desaparición forzada cometidas por agentes del Estado Mexicano en coparticipación/vinculación con miembros de la delincuencia organizada.
3. Casos de desaparición forzada cometidas por miembros de la delincuencia organizada, con la autorización, apoyo y aquiescencia del Estado Mexicano.

***1. Casos de desaparición forzada cometidas únicamente por agentes del Estado Mexicano.***

36. Son fundamentalmente aquellos en los que las desapariciones ocurrieron durante operativos realizados por fuerzas policiales o militares contra la delincuencia organizada, o de la implementación de retenes en la vía pública. La información con que contamos indica que las víctimas se encontraban en el lugar y momento equivocado, expuestas a la acción arbitraria de las autoridades durante la implementación de dichos operativos. A continuación una muestra de estos casos:

37. **Dos hombres desaparecidos el 5 de abril de 2009, en Torreón, Coahuila.** Tras salir de sus domicilios, los dos hombres desaparecen durante la realización de un operativo militar, en el que la milicia viajaba encapuchada por la calle y en sus vehículos militares. Durante el operativo hubo detonación de armas de fuego.

38. **Dos hombres desaparecidos el 7 de mayo de 2009, en Matamoros, Coahuila.** Los hombres trabajaban para una empresa dedicada al blindaje de vehículos. Al momento de la desaparición trasladaban una camioneta blindada de la empresa. En Matamoros, Coahuila, un retén militar los interrogó alrededor de una hora, tiempo en el que lograron comunicarse con sus familiares para informar de la situación.

39. La obligación de respeto, consistente en la abstención del Estado de interferir o limitar el disfrute de los derechos humanos, es claramente incumplida en estos dos eventos. Con su acción y ejecución directa, los agentes del Estado han violado de manera múltiple y continuada numerosos derechos humanos que los Estados Parte están obligados a respetar y garantizar, tales como el derecho a la libertad personal, integridad y seguridad personal e incluso la propia vida<sup>10</sup>.

40. En los casos documentados en este rubro, no encontramos indicios de que en la desaparición forzada cometida exista algún tipo de intervención o participación de la delincuencia organizada (lo que no significa que en un momento dado, dicha intervención no exista), pero sí demuestra la arbitrariedad con la que la autoridad actúa y los límites traspasados en la lucha contra el narcotráfico.

***2.- Casos de desaparición forzada cometidas por agentes del Estado Mexicano, en coparticipación/vinculación con miembros de la delincuencia organizada.***

41. Los casos que situamos bajo este rubro, tienen como característica que la desaparición forzada fue cometida por agentes del Estado Mexicano y miembros de la delincuencia organizada, en coparticipación/vinculación, e incluso una especie de coautoría en la realización de la conducta. De la información de dichos casos, se dependen los siguientes modos de vincularse entre ambos:

42. **a)** Casos en los que la desaparición fue materialmente ejecutada por agentes estatales, habiendo un acuerdo previo entre la autoridad y la delincuencia para la detención y entrega de personas a cambio de un beneficio económico. Se cuenta con información que refiere el pago de tres mil pesos (172 euros) por cada

---

<sup>10</sup> Corte Interamericana de derechos humanos. Caso de la masacre de Pueblo Bello, Vs. Colombia. Sentencia del 31-I-2006. p. 97c

víctima entregada a la delincuencia, lo cual hace suponer que la elección de las víctimas (y por tanto, la decisión de la desaparición) estaba en manos del agente estatal ejecutor.

43. **b)** Casos en los que los agentes estatales detenían todo aquel vehículo que tuviera placas foráneas. Para decidir la suerte de las personas que viajaban en dichos vehículos, el agente estatal se comunicaba en ese mismo momento con el *jefe de plaza*, quien determinaba si la persona se convertiría en una víctima de desaparición, y a quién debía ser entregada de acuerdo a su perfil.

44. **c)** Casos en que la desaparición fue materialmente ejecutada por agentes del Estado, bajo el encargo directo de la delincuencia organizada; todo parece indicar que las víctimas eran elegidas previamente por los criminales, quienes ordenaban a la policía su detención y entrega específica.

45. **d)** Casos en que las desapariciones fueron materialmente ejecutadas por la delincuencia organizada, previa intervención de la autoridad: antes de la desaparición, las personas eran detenidas por la policía bajo cualquier pretexto, probablemente con la intención de darle aviso a la delincuencia acerca del número de tripulantes en los vehículos, el perfil de la próxima víctima, los objetos o dinero que portaban, etc., y verificar así la viabilidad y utilidad de la desaparición.

46. No sobra decir que en cualquiera de los casos, la vinculación entre agentes estatales y delincuencia parecía ser estrecha, y su comunicación debió ser permanente y fluida. A continuación algunos ejemplos de muestra:

47. **Hombre de 32 años, desaparecido el 25 de enero de 2009, en Monclova, Coahuila.** Fue interceptado por exceso de velocidad a las 18:00 horas por una patrulla de la policía municipal. Minutos después fue abordado violentamente por varios hombres en un estacionamiento, mientras hacía una llamada telefónica. En la búsqueda, la familia fue intimidada por integrantes de los Zetas.

48. **Tres personas desaparecidas el 10 de noviembre de 2009, en Monclova, Coahuila.** Antes de la desaparición, fueron detenidos por una patrulla de la policía municipal alegando exceso de velocidad. Saliendo del hotel en el que se hospedaban, tras un incidente con uno de sus vehículos y la misma policía, fueron detenidos y entregados a la delincuencia organizada.

49. **Cuatro hombres desaparecidos el 15 de junio de 2009 en Francisco I Madero, Coahuila.** Viajaban en un vehículo con rumbo a Torreón, siendo detenidos en la autopista por policía municipal, alrededor de las 5 de la mañana. Dos de ellos alcanzaron a proporcionar vía telefónica el número de las patrullas. Se tiene información de que fue la delincuencia organizada quien pidió los interceptaran debido a que el vehículo tenía placas de otro estado.

50. **Cuatro hombres desaparecidos el 21 de octubre de 2009, en Torreón, Coahuila.** Camino al trabajo, tres víctimas se percatan de que otro trabajador estaba detenido por la Policía Municipal. Se bajaron del vehículo, pero todos fueron detenidos. El Director de la Policía Municipal reconoció la detención y la entrega de las víctimas a la delincuencia organizada.

51. **Ocho hombres desaparecidos el 6 de diciembre de 2010, en Zacatecas.** Detenidos en un retén de policías municipales, quienes los entregaron a miembros de la delincuencia organizada, que presumiblemente los habrían ejecutado, según el testimonio de un sobreviviente. Posteriormente, en un enfrentamiento murió un presunto delincuente. Tenía una cámara con la grabación de una parte del traslado de las víctimas.

### ***3.- Casos de desaparición forzada, cometidas por miembros de la delincuencia organizada con la autorización, apoyo, o aquiescencia del Estado mexicano.***

52. La Convención y la jurisprudencia internacional desarrollada en materia de desapariciones, han establecido claramente que éstas son obra de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, constituyen desapariciones forzadas.

53. Siguiendo las definiciones del Diccionario de la Real Academia Española, la *autorización*<sup>11</sup> ocurre cuando la autoridad **permite** a alguien una actuación en otro caso prohibida; el *apoyo*<sup>12</sup> consiste en la **protección, auxilio o favor** por parte de la autoridad hacia un tercero, y la *aquiescencia*<sup>13</sup>, en el **consentimiento** que en este caso la autoridad brinda a una conducta realizada por otra persona.

54. Basados en la información proporcionada en el párrafo 26, las desapariciones cometidas a manos de la delincuencia organizada, son la mayoría de las ocurridas en México; de acuerdo al nivel de documentación con que las organizaciones informantes contamos, y al monitoreo que realizamos acerca de la emergencia humanitaria en el país, nos atrevemos a decir que la mayoría de ellas deben ser consideradas como forzadas en términos de lo aquí establecido. El elevado número de desapariciones registradas en el período del 2006-2014, habla de la existencia de ciertas condiciones que han permitido su recurrencia y permanencia; la actuación sostenida de la delincuencia organizada, sólo resulta factible mediante el consentimiento, la permisividad y la protección del Estado Mexicano a lo largo de estos años.

55. Es decir, a pesar del conocimiento que el Estado ha tenido de las desapariciones cometidas por la delincuencia; a pesar del agravamiento de dicha situación conforme el transcurso del tiempo; a pesar de la existencia de un riesgo real -particularmente en ciertas regiones del país-, deducido del escandaloso número de desapariciones perpetradas en un lapso tan corto, el Estado no implementó ninguna acción para evitar que dicha conducta continuara cometiéndose. Por el contrario, ha permitido y consentido su ocurrencia, protegiendo incluso a los perpetradores.

56. Llama la atención que en las regiones en que las desapariciones han ocurrido de manera sistemática, como en el Noreste del país, hay una fuerte presencia militar y policial; ello no puede más que indicar el consentimiento y protección que dichas autoridades brindan a la delincuencia organizada dentro del territorio en el que actúan.

57. Es importante añadir que la impunidad que prevalece en los casos de desaparición en México, se ha traducido en consentimiento y protección a los perpetradores, tal y como expondremos en los párrafos 101 a 104 de este informe.

#### ***Casos de desaparición cometidas por miembros de la delincuencia organizada sin la autorización, apoyo y aquiescencia del Estado Mexicano (art. 3º de la Convención Internacional)***

58. Finalmente, no descartamos la posibilidad de que en este contexto existan casos de desaparición cometidas por la delincuencia organizada de manera independiente, es decir, sin ningún tipo de autorización, apoyo y aquiescencia de la autoridad. Como hemos señalado previamente, si las desapariciones son cometidas con la recurrencia e impunidad con la que acontecen, es porque cuentan con el consentimiento y protección del Estado; sin embargo, aunque por el momento no contamos con casos cometidos por la delincuencia en que se demuestre una desvinculación total con las autoridades, consideramos que es posible su existencia.

---

<sup>11</sup> Diccionario de la Real Academia Española, consultado en <http://lema.rae.es/drae/?val=autorizaci%C3%B3n>

<sup>12</sup> Diccionario de la Real Academia Española, consultado en <http://lema.rae.es/drae/?val=apoyo>

<sup>13</sup> Diccionario de la Real Academia Española, consultado en <http://lema.rae.es/drae/?val=aquiescencia>

59. En este sentido, es importante resaltar lo señalado por el **GT** en su Informe a México, “*los casos de desapariciones tampoco pueden adjudicarse exclusivamente al crimen organizado sin una adecuada y completa investigación penal*”.<sup>14</sup> Así, mientras en las indagatorias no conste una investigación exhaustiva y seria que permita conocer la verdad de cada caso en concreto, y a través de la cual quede demostrada la total independencia de actuación de la delincuencia en la desaparición, presumimos que, debido al contexto, dicha desaparición contó con el permiso y consentimiento del Estado Mexicano.

#### **e. Interpretación de la información: de la recurrencia, al patrón de desapariciones.**

60. Entre 2007 y 2012, la región noreste de México (Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas), sufrió y sufre la vigencia de Los Zetas, confrontados por el Cártel del Golfo en la costa este, o por el Cártel de Sinaloa, en el extremo contrario. En el caso de Coahuila, tres eventos permiten interpretar las recurrencias, e inferir patrones en las desapariciones en esta región del norte de México.

61. **Masacre de la Quinta Italia Inn.** La noche del 18 de julio de 2010, un comando de internos del Centro de Readaptación Social de Gómez Palacio (Durango), con armas y vehículos oficiales, salió del penal y se trasladó a un festejo en el ejido San Luis, (en Torreón, Coahuila), en donde ejecutaron a 17 personas<sup>15</sup> e hirieron a 18 más. Funcionarios federales reconocieron la colusión de la estructura penitenciaria, que facilitó la salida, vehículos oficiales y armas para dicho fin.

62. **Suceso de Allende y Nava (Coahuila).** El 18 de marzo de 2011, inició lo que podría ser el mayor evento de desapariciones forzadas en México. Alrededor de 300 personas de todas las edades fueron privadas de su libertad, durante unos diez días. Ante la pasividad de las autoridades locales y el silencio posterior de prácticamente toda la estructura estatal, enseguida los perpetradores ordenaron el saqueo de las viviendas de las víctimas y su posterior destrucción, con maquinaria pesada. Los indicios apuntan a que las víctimas fueron ejecutadas e incineradas a cielo abierto<sup>16</sup>. Este suceso es conocido como la Masacre de Allende, pero lo cierto es que las víctimas debieran ser consideradas aún como desaparecidas.

63. **Cremaciones clandestinas en la cárcel de Piedras Negras (Coahuila).** Durante 2011, alrededor de unos 150 cuerpos fueron introducidos en este Centro de Readaptación Social<sup>17</sup>, en donde habrían sido cremados, como parte de una purga de los grupos de la delincuencia organizada, como una de las posibles hipótesis. Los indicios apuntan a que la autoridad penitenciaria rindió sus responsabilidades a la delincuencia organizada. Los cuerpos reducidos, conforman parte de las cifras de desapariciones que retan al Estado a verificar si el suceso es real y quiénes fueron las víctimas, lo que podría esclarecer algunas de las desapariciones. La autoridad no ha desmentido la afirmación de los medios de comunicación que le atribuyen el trascendido.

64. Estos tres ejemplos, aunque no son los únicos, permiten suponer la hegemonía de la delincuencia organizada en la región noreste de México (además de tener presente la masacre de San Fernando en Tamaulipas, y la de Cadereyta en Nuevo León). Esta hegemonía, como hecho histórico, define los procedimientos de los perpetradores, según apunta en muchos de los casos documentados, en los que la autoridad comparte la responsabilidad, en franca coautoría.

65. En este sentido un patrón visible es el de un perpetrador que es autoridad, que tiene un primer contacto con la futura víctima y en uso de sus funciones lo “marca” asegurando su identidad para un segundo abordaje, o le retrae la libertad y la oculta, disponiendo de ella, según defina el *Jefe de la Plaza*. Este patrón se

<sup>14</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México. A/HRC/19/58/Add.2. Párr. 75.

<sup>15</sup> <http://www.informador.com.mx/mexico/2010/220982/6/son-reos-los-autores-de-la-masacre-en-torreon.htm>

<sup>16</sup> [http://www.vice.com/es\\_mx/read/el-manantial-masacrado](http://www.vice.com/es_mx/read/el-manantial-masacrado)

<sup>17</sup> CFR. <http://www.proceso.com.mx/?p=370699>

aprecia en los siguientes casos. Las hipótesis de los objetivos de la desaparición los presumimos en tres partes: impedir incursiones de cárteles enemigos, trata de personas, o en reprimenda por situaciones diversas, tales como negativa a acceder a un requerimiento o extorsión, o los denominados *topones*: incidentes por encuentros circunstanciales, automovilísticos, o en bares y centros nocturnos. La trata de personas parece ir al menos en tres constantes, no limitativas: explotación laboral en condiciones de esclavitud, sicariato forzado, y explotación sexual, principalmente de mujeres migrantes. A continuación, mostramos los eventos de privaciones de la libertad, que apuntan hacia este patrón en las desapariciones:

66. **Hombre de 32 años, desaparecido el 25 de enero de 2009, en Monclova, Coahuila.**<sup>18</sup> Fue multado por exceso de velocidad a las 18:00 horas por una patrulla municipal de Policía y tránsito. Unos minutos después fue abordado violentamente por varios hombres, mientras hacía una llamada telefónica. En la búsqueda, la familia fue intimidada por integrantes de los Zetas.

67. **Dos hombres desaparecidos, el 24 de enero de 2009, en Parras, Coahuila.** La detención por varios hombres armados, delante de varios testigos, fue seguida por la volcadura de uno de sus vehículos. Momentos después, una grúa remolcó el vehículo de los perpetradores. La grúa fue requerida por un policía municipal, por órdenes de su comandante municipal.

68. **Tres hombres desaparecidos el 13 de marzo de 2011, en Saltillo, Coahuila.** Tras una riña, varias patrullas aparecieron y detuvieron a varias personas. Uno de ellos fue liberado y le dijeron “di que a ti te voy a salvar la vida, a los otros los van a matar”. Los desaparecidos no participaron en la riña.

69. **Doce hombres desaparecidos el 21 de marzo de 2009, Piedras Negras, Coahuila.** Una de las víctimas hacía una llamada telefónica, cuando se percató que unos policías “judiciales” los estaban interceptando. Posteriormente varios familiares recibieron llamadas, preguntando por cuánto estaban dispuestas a dar, a cambio de las víctimas. Las familias documentaron que las llamadas fueron hechas desde una estación de policía de Piedras Negras.

70. **Desaparición de un hombre el 9 de abril de 2009, en el libramiento de Saltillo, Coahuila.** Conducía un vehículo recién comprado, remolcaba uno más y portaba dinero en efectivo. Un supuesto Policía federal de Caminos contactó a un amigo de la víctima, refiriendo un accidente con su patrulla.

71. **Desaparición de dos hombres, el 7 de mayo de 2009, en Matamoros Coahuila.**<sup>19</sup> Trasladaban un vehículo blindado construido por su empresa. Los detuvo un retén militar, pero alcanzaron a llamar a sus familiares, alertando por la actitud de los soldados, sus cuestionamientos y por la demora en dejarlos pasar.

72. **Tres hombres desaparecidos el 11 de mayo de 2009, en Francisco I. Madero, Coahuila.** Desaparecieron tras hacer un alto en una gasolinera. Un testigo aceptó que colaboraba como Halcón (vigilante de una organización criminal) con policías municipales, también involucrados en otra desaparición múltiple, que se encuentran sujetos a proceso penal por secuestro.

73. **Seis desaparecidos, el 18 de junio de 2009, en Matamoros, Coahuila.** Colaboraban en un centro de rehabilitación e iban por una joven con problemas de adicción. En el camino fueron interceptados por una patrulla. Uno de ellos alcanzó a radiar la detención, advirtiendo que les quitarían radio y celulares.

74. **Cuatro hombres desaparecidos el 21 de octubre de 2009, en Torreón, Coahuila**<sup>20</sup>. Camino al trabajo tres víctimas se percatan de que otro trabajador estaba detenido por la Policía Municipal. Se bajaron,

---

<sup>18</sup> Caso referido en el párrafo 47.

<sup>19</sup> Caso referido en el párrafo 38

<sup>20</sup> Caso referido en el párrafo 50.

pero todos fueron detenidos. Uno de los comandantes reconoció la detención y el traslado de las víctimas a la delincuencia organizada.

75. **Tres personas desaparecidas el 10 de noviembre de 2009, en Monclova, Coahuila.**<sup>21</sup> Antes de la desaparición, fueron detenidos por una patrulla de la policía municipal alegando exceso de velocidad. Saliendo del hotel en el que se hospedaban, tras un incidente con uno de sus vehículos y la misma policía, fueron detenidos y entregados a la delincuencia organizada.

76. **Hombre desaparecido el 19 de junio de 2010, en Torreón, Coahuila.** Dormía en su casa, cuando un comando de uniformados armados, que se identificaron como “policías federales”, arribaron a su recámara. Tras revisar todo y robar efectos de valor se retiraron con la víctima, en presencia de su esposa.

77. **Ocho hombres desaparecidos el 6 de diciembre de 2010, en Zacatecas.**<sup>22</sup> Detenidos en un retén de policías municipales, quienes los entregaron a miembros de la delincuencia organizada, que presumiblemente los habrían ejecutado, según el testimonio de un sobreviviente. Posteriormente, en un enfrentamiento murió un presunto delincuente. Tenía una cámara con la grabación de una parte del traslado de las víctimas.

78. Otro patrón advertido es el de la desaparición de policías. Tenemos conocimiento de varios casos en los que los integrantes son probablemente traicionados por su corporación policial, y sometidos a desaparición, quizás por favores, o deudas por parte de los mandos de las fuerzas policiales:

79. **Cuatro personas desaparecidas, el 29 de agosto de 2009, en Ramos Arizpe, Coahuila.** Una de las víctimas, jefe de custodios de un penal y opuesto a la corrupción, avisó a personal de su confianza en el penal sobre su ubicación en la mañana siguiente, cuando fue interceptado de manera violenta, con su familia.

80. **Desaparición de dos Policías federales, el 17 de febrero de 2011, en Uruapan, Michoacán.** Dos agentes hospedados en un hotel habilitado como cuartel general, con al menos 30 agentes más y vigilancia permanente en los accesos, desaparecieron sin ninguna explicación. Uno, hablaba con un familiar por teléfono, y enseguida desapareció. El reporte del comandante, no coincide con los testimonios.

81. **Un Policía Municipal desaparecido, el 2 de julio de 2010, en Torreón, Coahuila.** Tras dejar la Fuerza Aérea, optó por entrar a la Policía, en donde se destacó por su fuerza y destreza, pero también por su pulcritud. En oposición a la corrupción del gremio, anunció su salida. En su última jornada, un grupo armado lo desapareció de la puerta de su casa, y frente a sus familiares.

82. **Tres Policías federales desaparecidos el 20 de febrero de 2011, en San Nicolás de los Garza.** El hotel que los albergaba era su cuartel general, vigilado con varios policías. La familia de una de las víctimas, probó que él hablaba por teléfono en el hotel con una amiga, a la hora que después el Comandante reportó que ya estaban en calidad de desaparecidos.

83. Como puede apreciarse, las desapariciones en México han desbordado varios contenedores conceptuales. Se advierte una transición del modelo de las desapariciones de la denominada Guerra Sucia, caracterizadas por la acción directa de agentes estatales. Ahora, a raíz de la avanzada de la delincuencia organizada, las desapariciones son perpetradas de un modo distinto: aquella ha cooptado o forzado a diversas instancias policiales, mismas que permiten o consienten las desapariciones; o aceptan desaparecer por encargo.

---

<sup>21</sup> Caso referido en el párrafo 48.

<sup>22</sup> Caso referido en el párrafo 51.

84. La armonización legislativa aducida por el Estado mexicano evidentemente no está reflejando la satisfacción de las familias mexicanas o extranjeras con integrantes desaparecidos. El hecho de reportar únicamente 291 averiguaciones previas en el informe oficial, sin una sola sentencia, y sin informar si esas indagatorias hayan devenido en conocer la suerte o el paradero de las víctimas de desaparición, refleja una incongruencia con el número de la incidencia reportada incluso por el propio Secretario de Gobernación. Y es así, porque hasta ahora hemos tratado únicamente las primeras fases de los procedimientos que caracterizan a las desapariciones en México, generalmente encabezadas por el binomio delincuencia organizada/corporaciones policiales.

85. Los encargados de la búsqueda, la investigación, el discernimiento de las responsabilidades penales y de la reparación de daño son el siguiente escalón que ahora se caracteriza por no buscar, y por procesos de investigación apenas incipientes, orillados por las familias. Si nuestro sistema nacional de justicia pudiera responder a estas expectativas, entonces podríamos pretender que se estaría restaurando la normalidad de derechos, y se estarían generando las condiciones para garantizar que jamás se repita, y para construir el proceso social de rescate de la memoria. Lamentablemente, el Estado mexicano no aporta ninguna pista sobre la realidad, que no sea la jurídica y la generación de burocracia nueva, con sueldos elevados. De ello trataremos en el siguiente capítulo.

### **III. Respuesta a temas específicos/Recomendaciones a México del GTDFNU (GT)**

86. Derivado de su visita a México en 2011, el GT planteó una serie de recomendaciones al gobierno para atender la problemática en el país. A pesar de que en su informe al Comité, el Estado Mexicano asegura tener la convicción de cumplir con ellas, no da cuenta de cómo es que planea ejecutarlas, o en su caso cómo es que ya las está implementando. Diversas fueron las recomendaciones emitidas, sin embargo, el Estado Mexicano no las está cumplimentando. A continuación, las organizaciones firmantes exponemos las razones por las cuales consideramos que las autoridades incumplen lo relacionado con dos de los temas esenciales contenidos en dichas recomendaciones: la búsqueda y la investigación efectiva.

#### **a. Búsqueda efectiva e inmediata.**

87. En el contexto mexicano, las desapariciones suponen una estructura criminal bien organizada: equipos de perpetradores, vehículos de procedencia ilícita, armas de alto calibre, inmuebles para concentración, medios de comunicación avanzados y conexiones con población o autoridades cooptadas. Todos estos elementos son susceptibles de ser investigados de manera científica. Más aún: una adecuada interpretación de este conjunto de elementos, puede permitir accionar una búsqueda inmediata y efectiva, necesariamente en campo. Buscar e investigar son acciones diferentes, pero enteramente relacionadas. Estos dos verbos son la clave metodológica para resolver una desaparición, dando con el paradero o la suerte de la persona víctima, y el procesamiento de los responsables.

88. La desaparición de personas ocurrida dentro de un contexto como éste, en el que existe un riesgo real de que la víctima sea sujeta a trabajo forzado, tortura e incluso a una ejecución, somete al Estado a una *deber de debida diligencia estricta* que le obliga a la realización exhaustiva de actividades de búsqueda<sup>23</sup>.

89. Durante las primeras horas después de la desaparición, resulta indispensable la actuación inmediata y coordinada de las autoridades para dar con el pronto paradero de las víctimas. Sin embargo, la experiencia de las familias revela la inexistencia práctica de dicho *deber de diligencia estricta*. En todos los casos, la

---

<sup>23</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras “*Campo Algodonero*” vs México. Sentencia de 16-XI-2009. párr. 283

búsqueda inmediata en campo es realizada por las familias, sin excepción, quienes escudriñan desde los lugares más evidentes, tales como hospitales, servicios médicos forenses o sitios de detención preventiva, hasta aquellos inimaginables, exponiendo su integridad psicofísica, indagando cuidadosamente con cada persona a fin de obtener algún dato que les pueda llevar a la ubicación de la víctima.

90. De la revisión de los expedientes de investigación, se desprende una búsqueda de oficios, en la que el Ministerio Público se limita a enviar escritos a diversas dependencias de gobierno con el objetivo de verificar si la persona desaparecida se encuentra ahí. En ninguno de los casos documentados tenemos noticia de que las autoridades hayan ordenado la realización de medidas urgentes y oportunas para dar con el paradero de la víctima en cuanto se presentó la denuncia (tales como el inmediato establecimiento de puntos de vigilancia en terminales de autobuses, aeropuertos, etc.).

91. De las indagatorias, no se deriva la existencia y utilización de un protocolo específico para la búsqueda de personas, que establezca un método claro y puntual respecto de las acciones que deben emprenderse para dar con el paradero de las víctimas. La esperanza de encontrar a la persona durante las primeras horas, vitales en una desaparición, se ve reducida ante la falta de diligencia por parte de las autoridades y la falta de herramientas que faciliten dicha búsqueda.

92. No sobra decir que la ausencia de búsqueda por parte de las autoridades y la prolongación de la desaparición, genera graves sufrimientos a las familias, pues deben vivir con la incertidumbre y dolor de no saber el paradero de sus seres queridos, de no tener la certeza de si aún se encuentran vivos. Ante la falta de búsqueda, el Estado Mexicano se convierte irremediabilmente en responsable de una nueva violación: el derecho de toda persona a no ser sometida a tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes.

93. Es importante informar al Comité, que del universo de los casos documentados por las organizaciones informantes, únicamente en uno de ellos se logró rescatar a la víctima una hora después; ciertamente este rescate contó con la participación de la autoridad, pero sólo tras la búsqueda y localización que hizo la familia respecto de la víctima. Por desgracia ésta falleció en horas posteriores, debido a las lesiones producto de la tortura a la que fue sometida durante su cautiverio.

94. En tanto las autoridades no asuman la gravedad que representa la actual situación de desapariciones en el país; en tanto no asuman que su deber es evitar que dichas desapariciones se perpetúen, no podrán asumir con seriedad su responsabilidad de atender cada caso de manera urgente y prioritaria, así como su obligación de desplegar todos los recursos existentes para la búsqueda de cada víctima, hasta encontrarlas a todas.

### **c) Investigación y coordinación entre instancias.**

95. Tratándose de violaciones graves a derechos humanos, el Estado tiene el deber de iniciar de manera oficiosa y sin dilación alguna, una investigación seria, imparcial y efectiva que no dependa del impulso de las víctimas; además, debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales<sup>24</sup>.

96. Sin embargo, los casos documentados demuestran otra cosa. La mayor parte de las desapariciones se encuentran aún en etapa de investigación, a pesar de que han transcurrido hasta 7 años desde la fecha del primer evento registrado por las organizaciones. No obstante que las indagatorias deben manejarse como averiguaciones previas, los agentes del Ministerio Público las inician como actas circunstanciadas, cuando su obligación es iniciar una investigación formal; ello revela el nivel de importancia que la autoridad

---

<sup>24</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs Colombia. Sentencia de 31-I-2006. Párr. 143.

investigadora concede a una desaparición, pues un acta circunstanciada no es más que una constancia de ciertos hechos. Además, al no elevarlas a averiguación previa, la autoridad impide a la familia de la víctima la posibilidad de ser coadyuvantes en la investigación.

97. A ello se suma la falta de tipificación por el delito de desaparición forzada en los casos conducentes (ver párrafos 13 a 22), así como la falta de coordinación entre instancias de procuración de justicia en donde han sido abiertos varios expedientes por un mismo evento. Generalmente existen dos o más indagatorias por un mismo caso, una en el fuero local y una o más en el fuero federal, pues las familias denuncian en cada institución facultada para investigar. Sin embargo no existe entre instancias, un mecanismo que permita a las autoridades investigadoras saber de la existencia de las otras indagatorias, a no ser que expresamente el familiar lo informe. Pero aun sabiéndolo, no existe coordinación alguna entre todas ellas para la realización de la investigación, lo que inhibe la posibilidad de analizar cuestiones como la vinculación entre casos, los patrones de actuación criminal, la coincidencia de perpetradores o del perfil de las víctimas, entre otros.

98. Por otro lado la investigación penal se limita al simple agotamiento de la formalidad, pues la actuación del Ministerio Público en la mayoría de los casos, consiste en la elaboración y envío de escritos a diferentes dependencias para indagar los antecedentes de la víctima o de los posibles involucrados. En la revisión de expedientes, el común denominador es encontrar sólo oficios y la toma de algunas declaraciones, sin que conste la realización de una investigación de tipo criminalístico y científico que brinde información sustancial acerca de los hechos ocurridos.

99. En este sentido, es posible asegurar que el estudio minucioso de los casos está ausente; en diversas ocasiones nos hemos encontrado con el desconocimiento del contenido de los expedientes por parte de la autoridad ministerial. Sin un análisis cuidadoso de la información –por poca que ésta sea-, resulta imposible establecer por un lado, las líneas de investigación, y por otro, las acciones más eficaces para llevarla a cabo.

100. Ante la falta de investigación diligente, y a pesar del riesgo que ello puede significarles, las familias (particularmente las madres) se han convertido en verdaderas expertas en investigación de inteligencia, en campo y en gabinete. La información que recaban, es aportada a la autoridad con la esperanza de facilitarles el avance en las investigaciones, y lograr así lo que más desean: la localización de su ser querido.

101. Contrario a lo que pretende hacer creer el Estado Mexicano al Comité, ni la búsqueda, ni la investigación tienen a la fecha resultados. La impunidad es, sin duda, la característica principal en los casos de desaparición. Como hemos apuntado previamente, a pesar del transcurso del tiempo, los casos continúan en etapa de investigación, sin que la autoridad, en la mayoría de ellos, haya logrado identificar a los responsables, lo que tiene por consecuencia la falta de sanción y reparación a las víctimas.

102. Consideramos que ante esta impunidad predominante, el Estado Mexicano envía un doble mensaje: 1.- A las víctimas: que irremediamente, las desapariciones se repetirán una y otra vez, en cualquier momento, en contra de cualquier persona y en cualquier lugar del país. 2.- A los perpetradores: que pueden seguir cometiendo dicha conducta sin temer represalias, pues la falta de debida diligencia en la prevención, investigación y sanción, les brinda total protección.

103. Sin duda alguna, la repetición crónica de las desapariciones en México, es producto de la impunidad creada por el Estado Mexicano. De hecho, las organizaciones firmantes consideramos como una hipótesis, que la falta de debida diligencia en las investigaciones por desaparición, no son una simple omisión producto de la carencia de personal, sensibilidad, capacitación o herramientas útiles para la indagación, sino una conducta dirigida intencionalmente a evitar que la verdad sea conocida, las personas encontradas y los perpetradores identificados y sancionados. Una especie de simulación que genera protección a todos aquellos (particulares y servidores públicos de diversos niveles) que pudieran ser responsables, de un modo u otro, de las desapariciones cometidas.

104. Indicios de ello, es la detención que la **PGR** realizó en febrero de 2012, en contra de Claudia González López, quien se desempeñaba como Ministerio Público en la Subdelegación de la **PGR** en Saltillo, Coahuila, acusándola de recibir dinero por parte de los Zetas, a cambio de brindarles protección.<sup>25</sup> Un año después, la acusada fue liberada, más no declarada inocente; su liberación obedeció a una deficiente integración de las pruebas en la averiguación previa. Es importante destacar que previo a su acusación y siendo dicha servidora pública Subdelegada de la **PGR** en Coahuila, las familias que integran **FUNDEM**, mantenían una interlocución con ella, con la esperanza de que ello facilitara la generación de resultados.

**i. La Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas**

105. Esta instancia, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la **PGR**, y presumida por el Estado Mexicano en su informe, no ha dado los resultados prometidos por el Procurador General de la República y por el Secretario de Gobernación a las familias, a pesar de lo específico de su mandato y de haber iniciado funciones un año atrás. En una publicación reciente<sup>26</sup>, la revista electrónica *SinEmbargo*, informa que la Unidad de Búsqueda no cuenta aún con una estructura operativa, no han sido contratados los agentes policíacos que trabajarían la búsqueda en campo y ni siquiera cuenta aún con instalaciones propias.

106. De acuerdo con la nota, la **PGR** respondió a *SinEmbargo* una solicitud de acceso a la información, en que se asegura que *“hasta el momento la estructura organizacional (de la Unidad) se encuentra en proceso de evaluación y en su caso autorización por parte de las autoridades correspondientes”*. Asimismo informa que el personal contratado asciende a 24 personas, siéndole asignado al Titular de la Unidad, un sueldo mensual bruto de \$175,828.64 (más de diez mil euros), pero desconocemos sus resultados.

107. Las organizaciones informantes, junto con las familias de **FUNDEM**, logramos la instalación de mesas de revisión de casos a través de las cuales, cada cierto tiempo, las instancias de procuración de justicia informan a las familias de los avances en su investigación. A estas mesas acuden instancias como la **SEIDO** y la **Unidad de Búsqueda**. En nuestra experiencia, la institución que menos avances reporta en los casos en concreto, es precisamente la Unidad de Búsqueda. En ocasiones (igual que ocurre con el resto de las instancias) el personal que acude a las mesas llega sin la información de los casos a tratar y/o sin el cumplimiento de los acuerdos previamente establecidos.

108. En Febrero de 2014 fue reformado el artículo 102 constitucional, para crear una fiscalía autónoma en el lugar de la **PGR**. En dicha reforma incluso se incluyen dos fiscalías, una por delitos federales y otra por delitos electorales. Consideramos que, ante la debacle en la procuración de justicia por la falta de resultados en materia de desapariciones, este cambio cualitativo debe ser aprovechado para eliminar la **Unidad de Búsqueda** y crear una nueva Fiscalía para Personas Desaparecidas.

**ii. La Unidad de Búsqueda y la violación al derecho a no ser sometido a tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes.**

109. A pesar de la especialización que la Unidad de Búsqueda debiera tener, experiencias en concreto muestran la falta de sensibilidad de su personal con respecto al tema que se supone domina. De acuerdo con el testimonio de un familiar integrante de **FUNDEM**, el Titular de la **Unidad de Búsqueda** y dos de sus ministerios públicos, cometieron en su contra una violación al derecho a no ser sometida a tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes. Dicho caso (ver párrafo 50) ha sido puesto ya en conocimiento del Relator contra la Tortura, Dr. Juan Méndez.

<sup>25</sup> <http://www.proceso.com.mx/?p=298437>, <http://www.vanguardia.com.mx/cobranvenganzasicariosporarrestosencoahuila-1219718.html>

<sup>26</sup> <http://www.sinembargo.mx/26-05-2014/1001099>

110. En Julio de 2013, la Unidad de Búsqueda abrió un acta circunstanciada por dicha desaparición; para ello tomó la declaración de la hermana de una de las víctimas. Ante el cuestionamiento de la joven de por qué la indagatoria no se abrió como Averiguación Previa, el Ministerio Público respondió que *a él no le constaba que su hermano existiera, y que ella podría estar inventándolo*.

111. El 5 de marzo de 2014, la misma joven acudió a la Unidad para conocer los avances en la indagatoria; su titular, le pidió a un agente del Ministerio Público un reporte del asunto relacionado con un integrante de la delincuencia organizada. El funcionario narró durante diez minutos detalles sobre los métodos de ejecución de las víctimas, tales como la decapitación, todo delante de ella. Durante la narración, Salomón Baltazar titular de esa Unidad pedía al agente del Ministerio Público, *“cuéntame más”*.

112. La joven tuvo que soportar dicha narración, imaginando como posibilidad que su hermano hubiera acabado en manos de este personaje, pues de la información se podía deducir que la actuación del delincuente se realizaba en Coahuila con la ayuda directa de las policías municipales. Con nerviosismo, la joven nos describió las emociones vividas ante el relato escuchado como de *“dolor, coraje, impotencia; traté de no prestar atención pero después, cuando estuve sola fue inevitable recordarlo e imaginar muchas tonterías”*.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

113. **Conclusión general.** En México se vive una crisis humanitaria, como efecto de la declaración de guerra a la delincuencia organizada. Tras más de siete años de un combate con tintes de un conflicto armado interno tenemos un saldo de 124,839 víctimas de homicidios violentos y un número indeterminado de miles de víctimas de desaparición, muchas de las cuales son forzadas, por ser causadas directamente por agentes del Estado; o por éstos en coparticipación/vinculación con miembros de la delincuencia organizada; o de ésta con la autorización, apoyo y aquiescencia del Estado Mexicano. Adicionalmente, persiste el diagnóstico hecho por el **GT** en su informe para México, en 2011 (Párr. 76), por lo cual nos atrevemos a concluir que a 29 meses de esa afirmación, el Gobierno de México sigue sin mostrar *voluntad, o es incapaz de realizar investigaciones efectivas en casos de desapariciones forzadas*. A continuación, nuestras recomendaciones:

114. Implementar las recomendaciones del **GT** e informar en lo sucesivo de los términos de cumplimiento de cada una de ellas, de manera documentada y a detalle, ante el Comité. Particularmente debe empezar por la primera de ellas, declarando formalmente que reconoce la dimensión del problema de la desaparición forzada en México, de modo que no solo sea un acto enunciativo, sino exponer los extremos conocidos del problema: el número aproximado de víctimas, las causas de lo sucedido, y las medidas para abordar la emergencia humanitaria, así como la política presupuestaria para lograr resultados.

115. Dar a conocer su Plan Nacional de Búsqueda (**PNB**), decretando una campaña nacional para dicho objeto. Para esto, deberá trabajar simultáneamente en la conformación de un Registro Nacional de Personas Desaparecidas, poniendo particular atención en los casos de personas migrantes desaparecidas. La labor de búsqueda corresponde al Estado en su conjunto, pero debe recaer en una instancia federal, que cuente con todos los recursos e infraestructura que le permita coordinar a todas las instancias del Estado, en los términos del informe del **GT**, párrafo 74, y que muy evidentemente no ha logrado la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la **PGR**.

116. Debe partir de la lógica que una persona desaparecida puede estar en cualquier lugar, por lo que las competencias locales suelen ser limitadas en su función tanto de búsqueda como de investigación, por lo que debe asumir una atención o atracción de todos los casos de desaparición. En la atención, deberá asumir la coordinación de la búsqueda e investigación; y en los casos de atracción, dirigirla.

117. Aprovechando las modificaciones constitucionales al artículo 102, crear una Fiscalía para las Personas Desaparecidas, encargada de la atención o atracción de todos los casos de desaparición, en los términos del párrafo precedente, y consonante con la recomendación del **GT**, párrafo 96.

118. Reforzar su capacidad de investigación científica para los casos de desaparición de personas. Al respecto, debe dar prioridad a una Policía de Investigación, más que a una de combate, como caracteriza a la actual Policía Federal.

119. Promover una armonización legislativa, acorde a la promulgada en el Estado de Coahuila el 19 de mayo de 2014: que prohíba claramente la desaparición de personas, que se garantice a ese nivel el derecho que tienen las personas desaparecidas a ser buscadas y encontradas, a garantizar la continuidad y vigencia de los derechos de las personas desaparecidas, para la defensa de sus derechos e intereses, y para generar una estructura de apoyo emergente para las familias con integrantes desaparecidos, desde una perspectiva de derechos, como ha sido aceptada en esa entidad federativa.

Seguras de la atención del Comité a la información aquí proporcionada y solicitándole atentamente se pronuncie ante su contenido, quedamos de usted,

Fuerzas Unidas por nuestros Desaparecidos en México (FUNDEM)  
Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C.  
Centro de Derechos Humanos Juan Gerardi, A.C.  
Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C.  
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C.

**Responsable de coordinación y redacción: Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C.**

Hidalgo Sur 166, Zona Centro, Saltillo, Coahuila. México

Tel. 01 844 412 37 84 ext. 116 y 137

e-mail: [cddhsalttillo@gmail.com](mailto:cddhsalttillo@gmail.com)

[dhsalttillo.desapariciones@gmail.com](mailto:dhsalttillo.desapariciones@gmail.com)

Junio de 2014